



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:** DI-2020-80-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 9 de Abril de 2020

**Referencia:** EX-2020-24981466- -APN-DNRNPACP#MJ Suspende actualización trimestral de UV

---

VISTO la Disposición D.N. N° 124 del 31 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto aprobó el “Instructivo para la solicitud y rendición de viáticos y traslado en la DNRPA”.

Que el apartado c) del mencionado Instructivo contiene las definiciones de los términos allí utilizados, entre las que se encuentra la de la Unidad Viático (UV).

Que, a ese respecto, señala que la UV “(...) *Es un valor de referencia de cálculo de los conceptos alcanzados por la presente. Las unidades asignadas abarcan los conceptos, compensaciones y estímulos en función de la distancia características y zonas asignadas por día de tarea. Se determina que UN (1) UV equivale a DIEZ PESOS (\$10), cifra que será actualizada por la Delegación de Gestión Administrativa, con el coeficiente de inflación establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), lo que se hará en forma trimestral (...)*”.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE amplió en primera instancia la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que, en atención al avance de la pandemia, con posterioridad fueron dictados el Decreto N° DECNU-2020-297-APN-PTE y su prórroga (Decreto N° DECNU-2020-325-APN-PTE), que establecieron para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos allí indicados, desde el día 20 de marzo de 2020 hasta el día 12 de abril del 2020 inclusive.

Que, en la misma senda que los Decretos antes mencionados, esta Dirección Nacional dispuso el cierre de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias desde el día 20 de marzo de 2020 hasta el día 12 de abril del 2020 inclusive, mediante el dictado de las Disposiciones N<sup>ros</sup> DI-2020-77-APN-DNRNPACP#MJ y DI-2020-79-APN-DNRNPACP#MJ.

Que, al momento de la entrada en vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, muchos agentes de esta Dirección Nacional se encontraban prestando servicios fuera de su lugar de residencia.

Que, de este modo, la Dirección Nacional continúa liquidando mensualmente las sumas correspondientes a los viáticos de estos agentes de conformidad con lo establecido en la Disposición D.N. N° 124/16.

Que el aislamiento antes mencionado implica el cierre de los Registros Seccionales y la suspensión de todas las actividades vinculadas que sostienen el equilibrio económico-financiero de los servicios registrales que brinda este organismo.

Que, mediante la Resolución N° RESOL-2020-52-APN-MJ del 28 de febrero de 2020, fueron modificadas las Resoluciones M.J. y D.H N<sup>tos</sup>. 314 del 16 de mayo de 2002 y sus modificatorias, y 1981 del 28 de septiembre de 2012 y sus modificatorias -que regulan, respectivamente, los aranceles registrales y los emolumentos de los Encargados de Registro- con el objeto de sustituir todas las expresiones de valores en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA), de actualización trimestral.

Que, con relación a la pandemia que nos afecta, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° DECNU-2020-319-APN-PTE del 29 de marzo de 2020 que determinó el congelamiento de “(...) *la cuota mensual de los créditos hipotecarios que recaigan sobre inmuebles destinados a vivienda única y que se encuentren ocupados con el referido destino por la parte deudora o quienes la sucedan a título singular o universal, no podrá superar el importe de la cuota correspondiente, por el mismo concepto, al mes de marzo del corriente año (...)* La misma medida de congelamiento y por el mismo plazo fijado en el párrafo anterior, se aplicará a las cuotas mensuales de los créditos prendarios actualizados por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) (...)”

Que, en el mismo orden de ideas, resulta necesario en esta coyuntura suspender las actualizaciones automáticas de valores, en este caso en relación con la actualización trimestral de la UV.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndese a partir del 31 de marzo de 2020 la actualización trimestral de la UV (Unidad Viático) indicada en el apartado c) del “Instructivo para la solicitud y rendición de viáticos y traslado en la DNRPA”, que obra como Anexo de la Disposición D.N. N° 124/16, hasta que esta Dirección Nacional disponga lo contrario.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by DORO URQUIZA María Eugenia  
Date: 2020.04.09 14:00:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Eugenia DORO URQUIZA  
Directora Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos